



**RESOLUCIÓN No. 008 DE 2020
(enero 10)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA

En ejercicio de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las conferidas por el Acuerdo No. 012 del 08 de noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia establece que, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno (...)

Que el Artículo 1 de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado entre otros, en la prevalencia del interés general. Aunado a lo anterior, el Artículo 2 establece cuáles son los fines esenciales del Estado, encargando en las autoridades el aseguramiento del cumplimiento de tales fines. La prevalencia del interés general es presupuesto de la función administrativa y aquella guarda estrecha relación con los fines estatales. Es precisamente la contratación estatal uno de los mecanismos para lograr dar cumplimiento a estas disposiciones de rango constitucional.

Que el Artículo 3 de La Ley 80 de 1993 en su tenor literal dispone: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.*

Que el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. En tal virtud, el Instituto se encuentra en la obligación de adoptar un Manual de Contratación, tal como lo ordena el Artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que siguiendo el mandato contenido en el Artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se hace indispensable atender los lineamientos fundamentales a tener en cuenta en la gestión contractual del Instituto, consagrando entonces una serie de procedimientos a seguir en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, lo que permitirá a los funcionarios y a los ciudadanos en general desarrollar y participar del procedimiento administrativo contractual con plena observancia del principio de legalidad, así como ejecutar un adecuado control y seguimiento de los procesos contractuales, lo que se traducirá en una garantía de transparencia y respeto del principio de legalidad.

Dirección: Calle 1E No. 0-40
Teléfono: (57+1)310 2056145- (57+1) 310 5844637
Cajicá, - Cundinamarca – Colombia – Cajicá



CO-SC-CER701118

Unidos con toda seguridad



Que además de dar cumplimiento a mandatos legales y reglamentarios, la actualización del Manual de Contratación para el caso del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA representa una oportunidad para garantizar que la gestión contractual de la entidad atienda a los principios de transparencia, economía, celeridad y demás, establecidos constitucional y legalmente.

Que Colombia compra eficiente, emitió mediante Circular Externa No. 09 del 17 de enero de 2014 los lineamientos generales para la expedición de Manuales de Contratación, y señaló que las Entidades Estatales deberán adoptar un manual de contratación que tenga en cuenta los lineamientos establecidos.

Que los cambios normativos en materia de compras públicas, la escisión de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social y la implementación, del SECOP II en el Ministerio hacen necesario adoptar un nuevo manual de contratación y derogar el que se encuentra vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar y adoptar el Manual de Contratación contenido en documento anexo al presente acto administrativo como documento que direccionará la gestión contractual y como Instrumento de Gestión Estratégica de cara al cumplimiento del objetivo misional del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a quien corresponda efectuar la publicidad del presente acto administrativo en el sitio web del Instituto.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga en su integridad todos los Actos Administrativos que le sean contrarios, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

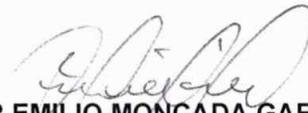
ARTICULO CUARTO: Para las actualizaciones no sustanciales del contenido del Manual, bastará la aprobación del ordenador del gasto mediante memorando remitido al área contractual.

ARTICULO QUINTO: **Contra** la presente resolución no proceden los recursos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

La presente se expide en el Municipio de Cajicá a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veinte 2020.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



HECTOR EMILIO MONCADA GARZON
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO CAJICA

Elaboró y Proyecto en asuntos administrativos y Misionales: Yenny Venegas - Prof. Uva
Aprobó: Hector Moncada - Dr. CJC

Dirección: Calle 1E No. 0-40
Teléfono: (57+1)310 2056145- (57+1) 310 5844637
Cajicá, - Cundinamarca - Colombia - Cajicá



CO-SC-CER701118

Unidos con toda seguridad